

EXTRACTO DE ACTA nº. 76

SESIÓN nº. 26.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 10 de octubre de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial . Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 48 m.	HORA FIN: 11 h. 20 m.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
PRESIDENTE: Alcaldesa: Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).		
VOCALES: Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.) (*), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) (*), D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).		
CONCEJAL SECRETARIO: Concejal Delegado de Área: D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).		
No asisten los Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.) y Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).		
(*) La Concejal de Servicios Sociales, Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.) y el Concejal de Deportes D. José Martínez Hernández (P.P.) abandonan la sesión a las once horas y trece minutos, a petición de la Alcaldesa Presidenta, para poder atender varias emergencias específicas de sus respectivos ámbitos de responsabilidad, por causa de las fuertes lluvias que han motivado el aviso rojo emitido por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
<ul style="list-style-type: none">Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.) D. Diego Lorente Balibrea (VOX).Órganos Directivos: Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de la Gerencia Municipal. D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. D. Jesús Ortúñoz Sánchez, Interventor General Municipal. (asistencia telemática). Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.		

ACUERDOS ADOPTADOS:

La Alcaldesa Presidenta da comienzo a la sesión poniendo en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de todas las actuaciones del **dispositivo de emergencia** que se ha puesto en marcha para garantizar la seguridad de los vecinos. Entre estas actuaciones, aprovecha para informar que acaba de firmar la **Resolución número 21201 de 10/10/2025- SEGRA 536402**, que ha dictado para ordenar el desalojo temporal de los residentes en el camping Villas Caravaning, en la Urbanización Bahía Bella y en casas de la Algameca Chica, mientras dure la alerta roja y exista riesgo para su integridad física, en virtud del *artículo 124.4, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*. De esta resolución también se dará cuenta inmediata al Pleno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de lo manifestado.

A continuación, se empiezan a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 75**, correspondiente a la **sesión 25.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **24 de septiembre de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGOS, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA 44ª EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2025 por la Excmo. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma del Director General de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Dado que el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL es uno de los festivales más longevos de España, celebrando su 44ª edición con grandes músicas y grupos mundiales de reconocido prestigio, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio esta ligado a un proyecto cultural en la edición 44ª del CARTAGENA JAZZ FESTIVAL realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- ✓ La aprobación del mencionado convenio(*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
- ✓ Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...

- 7 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 104/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

2. PROYECTO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CALLES SIERRA NEVADA Y SIERRA DE CAZORLA - CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- PROPUESTA firmada el 30 de septiembre de 2025 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras de Servicios Públicos y Litoral.
- PROYECTO de obras de “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CALLES SIERRA NEVADA Y SIERRA DE CAZORLA – CARTAGENA”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El contenido de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha

modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CALLES SIERRA NEVADA Y SIERRA DE CAZORLA - CARTAGENA”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “Fondo de Agua y Alcantarillado”.

Para poder mejorar las infraestructuras de agua potable y saneamiento existentes en las Calles Sierra Nevada y Sierra de Cazorla se concluye que es necesario realizar actuaciones de mejora en las redes de agua potable que discurren por los bulevares peatonales de ambas calles, pero no así en las redes de saneamiento de estas, las cuales se encuentran actualmente en buen estado de conservación y mantenimiento. Se plantea también en este proyecto la reposición de los servicios urbanísticos afectados por la obra.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente proyecto consiste en definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación de nuevas redes de agua potable y la reposición de los servicios urbanísticos afectados por la obra en las Calles Sierra Nevada y Sierra de Cazorla, dentro del Término Municipal de Cartagena.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]. El presupuesto base de licitación es de 443.863,72 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de dos meses.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto(*) denominado RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CALLES SIERRA NEVADA Y SIERRA DE CAZORLA - CARTAGENA, suscrito por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA, S.A., la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “*Fondo de Obras y Alcantarillado*” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024.

TERCERO.- Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la supervisión de la licitación y de la ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del referido PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal, CPCO NÚM. 4-2025**, en el que indica:

“... La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención. ...”

3. PROYECTO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARQUE DE SEGURIDAD, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- PROPUESTA firmada el 30 de septiembre de 2025 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras de Servicios Públicos y Litoral.
- PROYECTO de obras de “RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARQUE DE SEGURIDAD, CARTAGENA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El contenido de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARQUE DE SEGURIDAD, CARTAGENA”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “Fondo de Agua y Alcantarillado”.

Para poder mejorar la red de agua potable del parque de seguridad de Cartagena, donde ha sufrido varias averías en los últimos meses, es necesario la instalación de una nueva tubería de fundición dúctil que permita la mejora de la red de abastecimiento del Parque de Seguridad municipal.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente proyecto consiste en definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación una nueva tubería de fundición dúctil que permita la mejora de la red de abastecimiento del Parque de Seguridad municipal, dentro del T.M. de Cartagena.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el veintinueve de julio de dos mil veinticinco por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]. El presupuesto base de licitación es de 31.876,63 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de cuatro semanas.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto(*) denominado RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARQUE DE SEGURIDAD, CARTAGENA, suscrito por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA, S.A., la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024.

TERCERO.- Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la supervisión de la licitación y de la ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del referido PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 5-2025, en el que indica:

“... La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un

plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado "Fondo Obras Agua y Alcantarillado", a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deberá ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

..."

4. CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE SANTA ANA, POR EL QUE SE ARTICULA SUBVENCIÓN DIRECTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de septiembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

"La Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana fue creada con carácter indefinido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana en 1.990.

Ya en la exposición de motivos de sus Estatutos se previó la necesidad de fijar mediante convenio nuevas obligaciones y compromisos entre la Entidad y el Ayuntamiento, que contribuyan a la finalidad común de mantener la zona en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que supusiera un mayor coste para los habitantes. Concretamente se recoge en sus Estatutos en los artículos 37.1 "La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional y los medios económicos estarán constituidos por la subvención del Ayuntamiento de Cartagena, las aportaciones de los miembros propietarios de parcelas y por los créditos que en su caso se concierten." y 38 "El Ayuntamiento de Cartagena entregara cada año a la Entidad de Conservación en concepto de subvención la cantidad que se determinara en el Convenio a suscribir con el Ayuntamiento."

Al día de la fecha no existe convenio alguno en vigor entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación, por lo que conforme a la solicitud formulada por la Entidad de Conservación, por la que solicita la suscripción del Convenio de Colaboración con la Entidad de Conservación Polígono de Santa Ana, para la colaboración en la prestación de servicios y mantenimiento y mejora de infraestructuras del Polígono de Santa Ana, y en cumplimiento del artículo 38 de los Estatutos de la Entidad la concesión de una subvención para garantizar el mantenimiento del Polígono de Santa Ana en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que suponga un mayor coste para los habitantes.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar las infraestructuras y servicios públicos. La Entidad de Conservación Polígono de Santa Ana se creó con el objeto de velar por el adecuado uso de los elementos de la Urbanización, así como la prestación de los servicios de infraestructuras previstos en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, de mantenimiento de jardines, limpieza y recogida de basura, el fomento de la participación ciudadana, mediante la promoción de la convivencia social de los miembros de Entidad.

La cuantía destinada para la tramitación de la subvención que articula el Convenio que es objeto de aprobación asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo a la partida 2025 03003 1533 48268 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 (Convenio con otras Entidades).

Considerando la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana para la concesión directa de subvención nominativa como el instrumento más idóneo para regular la relación jurídica existente entre ambos sujetos, con el fin de establecer la forma de pago, justificación de la subvención otorgada, vigencia, gastos subvencionables.

Visto el artículo 48 de la Ley 40/2015 establece los requisitos y validez de los convenios, estableciendo en su apartado 3 que *“la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes Acuerdos:

1. Aprobar el convenio(*) de colaboración con la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO DE SANTA ANA, que se transcribe a continuación, y se autorice a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

2. Conceder una subvención directa por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo a la partida 2025.03003.1533.48268 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 (Convenio con otras Entidades) a la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO DE SANTA ANA.”

(*) La propuesta incorpora el referido CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 3 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 103/2025, que indica:

“...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la entidad.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD ACCIÓN FAMILIAR REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del actual Plan Municipal de Prevención de Adicciones, aprobado en sesión de Junta de Gobierno local de 20 de febrero de 2025, desarrolla programas y actividades de prevención de adicciones y educación para la salud en distintos ámbitos y sectores, encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio en general y en particular a los sectores infancia y adolescencia y familia y así garantizar su salud y bienestar, contando para ello con la colaboración de entidades especializadas en su implementación y ejecución.

La Asociación Acción Familiar es la entidad responsable de la implementación de un programa de prevención de adicciones en Centros de Educación Secundaria de Cartagena, contando con psicólogos especializados en esta materia, que imparten sesiones de prevención del abuso de tabaco, alcohol, cannabis y juego con apuestas en 1º a 4º de ESO y 1º y 2º de Formación Profesional de Grado Básico en los Centros de Educación Secundaria de Cartagena.

Este programa cuenta con componentes que le confieren un carácter innovador y avalan su impacto y óptimos resultados, interviniendo con toda la comunidad educativa: alumnado, profesorado y padres y madres. Además es importante destacar su flexibilidad y capacidad de adaptación a los cambios sociales y la evolución del fenómeno de las adicciones, abordando nuevas adicciones emergentes.

Dar una respuesta rápida y eficaz al aumento del uso del juego con apuestas en edades cada vez más tempranas, ante una demanda y preocupación expresa cada vez más extendida, requirió en el curso 2022/2023, el incremento de recursos materiales y humanos, suponiendo un considerable aumento del número de sesiones para atender las demandas de los centros educativos. Por ello, la finalidad de esta subvención es apoyar económicamente a la asociación Acción Familiar que junto a este Ayuntamiento han destinado nuevos recursos y esfuerzos para abordar esta situación, promoviendo sesiones de prevención para informar y sensibilizar frente a los riesgos del juego con apuestas en salones de juegos u online dirigidas a los alumnos de 4º de la ESO y 1º y 2º de Formación Profesional de Grado Básico de los 26 Centros de Educación Secundaria de Cartagena.

Asimismo, durante el periodo de post pandemia, ha emergido de forma preocupante el número de demandas para atender a adolescentes y/o sus familias por problemas que, no siendo expresamente de consumo de drogas, sí suponen un factor de riesgo para su inicio o bien suponen un riesgo para la salud del adolescente, ya sea en su aspecto físico, mental, social o emocional.

En el Presupuesto Municipal para 2025, se recoge una partida presupuestaria nominativa para la asociación ACCIÓN FAMILIAR, por importe de 32.200€ (treinta y dos mil doscientos euros), con cargo a la partida presupuestaria, ACCIÓN FAMILIAR 2025-04001-2313-48047.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejal del Área de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de concesión(*) de subvención nominativa, según se recoge en las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigentes, a la asociación Acción Familiar, por un importe total de 32.200 € (treinta y dos mil doscientos euros), para la ejecución en 2025 del *programa de prevención de adicciones en Centros de Educación Secundaria de Cartagena*.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

- (*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 1 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 78/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la asociación.

...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTÉPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS. REPARO 111/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2025 por la Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez

de la Vega, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 111/2025 que afecta a un total de una factura por la prestación del **SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS** los días 10/02/2025, 13/02/2025 Y 21/02/2025, en actividad inclusivo-inmersiva: leyendas y tradiciones en el Campo de Cartagena, en la Presentación de Actividades de Entidades de Discapacidad del primer semestre de 2025 y en el Acto del Pregón del Carnaval de Cartagena 2025, en ausencia de contrato.

Visto que, según se deriva del informe emitido por el Técnico Responsable de Atención a personas mayores y discapacidad de Servicios Sociales:

1. Se trata de un servicio necesario e imprescindible por la importancia de las actividades programadas.
2. Que según se desprende de dicho informe nos vimos en la necesidad de prestar el servicio a pesar de no poder llevar a cabo en tiempo el contrato menor de adjudicación de dicho servicio por las razones descritas en el informe técnico indicado.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excma. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en fecha 02 de octubre de 2025.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **768,00 euros**, para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2025-04003-231H-2269923, presentada por ASOC. PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS **con C.I.F. G-30609721** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	N.º Registro	Importe
2025.2.0018183.000	Servicio de Intérprete lenguaje de signos los días 10/02/2025, 13/02/2025 y 21/02/2025.	2025.0003342	768,00 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 7 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 179-2025.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA:

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, DURANTE EL MES DE AGOSTO 2025. REPARO 112/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de septiembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del repara 112/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0003980R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 16 de septiembre de 2025 de levantamiento de repara formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 16 de septiembre de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0003980R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO Nº 112/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0020357.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0004837	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de AGOSTO.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE

GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de agosto de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de agosto de 2025 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcadía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal” (RC 2025.2.0019736.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 173-2025.

8. APROBACIÓN DE LA OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DE LA APLICACIÓN “MOWIZ” COMO SISTEMA DE

COBRO POR TECNOLOGÍA MÓVIL, DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de septiembre de 2025 por el Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones. Se acompaña de DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL, cuyo contenido se encuentra en el documento electrónico firmado el 29 de septiembre de 2025. Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

- PROPUESTA:

“Vista la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, en la que se recoge la tributación mediante esta tasa, en estos supuestos, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que, consta solicitud de D. Javier Delgado Delgado en representación de la mercantil MOWIZ, S.L.U con CIF B88542360 por la que solicita autorización para permitir la activación de la aplicación de tecnología móvil “Mowiz” en Cartagena para el pago de los servicios de estacionamiento limitado de vehículos en las zonas reguladas por el Ayuntamiento de Cartagena.

Dado que consta contrato actual para la prestación del servicio en el término municipal de Cartagena vigente hasta el 24 de mayo de 2026, siendo la adjudicataria del mismo y concesionaria de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) con CIF A28385458.

Atendiendo a que la percepción de las contraprestaciones correspondientes por la gestión del servicio por parte de la empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en Cartagena no resulta afectada, en tanto en cuanto, los usuarios de la aplicación móvil abonan la tasa correspondiente según Ordenanza que es recibida por la adjudicataria, más una cuantía adicional por la utilización de la APP, se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos de Vía Pública con fecha de 21 de marzo de 2025 (SEFYCU nº. 3548355) para que la mercantil MOWIZ, S.L.U (antes PARKING OKLOK S.L.U) con CIF B86389541 pueda operar mediante la aplicación “Mowiz” como sistema de cobro por tecnología móvil de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública del Ayuntamiento de Cartagena, debiendo quedar la autorización sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones de funcionamiento del servicio, en concreto las siguientes:

“Con fecha 28 de febrero de 2025 y nº de entrada 26854/2025, es presentada solicitud por D. JAVIER DELGADO DELGADO con NIF 11810626B, en calidad de representante de la mercantil PARKING OKLOK S.L.U. con CIF B88542360, donde se solicita autorización para permitir la activación de la aplicación de tecnología móvil “MOWIZ” en Cartagena, para el pago de los servicios de estacionamiento limitado de vehículos regulado por la O.R.A. El contrato actual en el Término Municipal de Cartagena está vigente hasta el 24 de mayo de 2026, siendo la adjudicataria del mismo y concesionaria de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) con CIF A28385458.

Atendiendo que la percepción de las contraprestaciones correspondientes por la gestión del servicio por parte de la empresa adjudicataria del Contrato de gestión del servicio público de

estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en Cartagena no resulta afectada, en tanto en cuanto, los usuarios de la aplicación móvil abonan la tasa correspondiente según Ordenanza que es recibida por la adjudicataria, más una cuantía adicional por la utilización de la APP.

Atendiendo a que no constituye ésta un servicio público como tal, sino simplemente una nueva herramienta tecnológica que incrementa las posibilidades del usuario para pagar el estacionamiento en la vía pública, no estando tampoco obligados a ello dado que se tiene a disposición los medios de pago tradicionales.

Que vista la solicitud formulada, su compatibilidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato y en cumplimiento con la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia, y Real Decreto 261/2008 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia, el Técnico que suscribe como Director del Contrato, estima que:

NO SE VE INCONVENIENTE para que la mercantil PARKING OKLOK S.L.U. con CIF B88542360, pueda operar mediante la aplicación "MOWIZ" como sistema de cobro por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública del Ayuntamiento de Cartagena, debiendo quedar en todo caso sujeta la autorización al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La aplicación no podrá contar con el logo o identificativo del Ayuntamiento de Cartagena, puesto que no es una APP que gestione. La aplicación deberá estar desarrollada al menos para Android e IOS, debiéndose encontrar actualizada convenientemente mediante las versiones necesarias. Además, deberá facilitarse a la empresa concesionaria y a este Ayuntamiento el Manual de Usuario de la APP.

2.- Obtener el ticket electrónico que habilite para el estacionamiento en plazas ORA (la persona usuaria ha de elegir matrícula del vehículo, zona, tarifa, tiempo o importe) de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulador vigente en cada momento (horarios, zonas, rotación forzada, etc.). El importe de la tarifa deberá ser el correspondiente de acuerdo con lo establecido en cada momento en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública vigente. Deberá contemplarse en la APP, los descuentos y bonificaciones que de cualquier tipo acuerde el Ayuntamiento en beneficio de vecinos y usuarios. El ticket deberá al menos contener la siguiente información: día y hora de la operación, matrícula del vehículo, zona de estacionamiento, tipo de tarifa (azul o naranja) inicio y fin (día y hora) de la autorización de estacionamiento, importe de la tarifa, etiqueta ambiental del vehículo según la DGT, cuando el Ayuntamiento así lo indique, importe total de la tasa o cualquier otro concepto que defina la Ordenanza Fiscal. En caso de que la APP repercuta costes adicionales a la persona usuaria, deberá figurar claramente diferenciado el importe de la tasa, la comisión, los impuestos en su caso, y el importe total a pagar por la persona usuaria, observando, en todo caso lo que establece la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Validar el formato de la matrícula del vehículo de acuerdo con el estándar español de las matrículas (7 caracteres alfanuméricos sin espacios). En caso de que la matrícula no sea estándar la App dará un aviso a la persona usuaria para confirmar que la matrícula aunque no sea estándar es correcta.

4.- Consultar el histórico de operaciones a través de la APP.

5.- Gestionar los datos personales y de cobro de las personas usuarias. La APP ha de permitir dar de alta y baja personas usuarias, así como modificar los datos personales, de contacto y de pago, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor. En caso de baja, debe devolver el saldo a favor de la persona usuaria, si este existiera de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulado establecido por el Ayuntamiento. También se debe poder dar de alta una lista de vehículos frecuentes de la persona usuaria, cuya matrícula deberá tener una validación de formato.

- 6.- *Posibilidad de descarga de facturas tanto desde la APP como desde la web.*
- 7.- *Proporcionar en la APP un mapa que ubique geográficamente el vial en el que se encuentre el dispositivo móvil de la persona usuaria, para que esta pueda confirmar la posición del vehículo o cambiarla a efectos de seleccionar el vial y el barrio de estacionamiento.*
- 8.- *Avisar de fin de ticket y zona.*
- 9.- *La aplicación deberá funcionar con un esquema similar al de los parquímetros instalados en la calle, siendo todas las transacciones de tickets de forma online.*
- 10.- *Realizar el pago de la anulación de la sanción por el exceso de tiempo de estacionamiento sobre el autorizado en tiempo inferior a una hora, previsto en el art. 4.5 de la Ordenanza de Estacionamiento limitado en la vía pública del Ayuntamiento de Cartagena.*
- 11.- *En los casos de suspensión del servicio, la aplicación deberá poderse desconectar en un plazo máximo de dos horas y no permitir a la persona usuaria la realización del pago del estacionamiento.*
- 12.- *La aplicación y la web deberá facilitar un contacto con el equipo de soporte técnico, para resolver en línea cualquier incidencia o consulta de la persona usuaria dentro del horario en el que funcione el estacionamiento regulado.*
- 13.- *Deberá adecuarse y acreditarse que se cumple con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con cualquier otra disposición jurídica en vigor en materia de protección de datos de carácter personal.*
- 14.- *La empresa titular de la APP deberá ingresar a la empresa adjudicataria, de la prestación del servicio de estacionamiento regulador, la cantidad de la tasa recaudada en el tiempo marcado por esta, de forma que la adjudicataria pueda cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen su contrato con el Ayuntamiento.*
- 15.- *La aplicación deberá integrarse en la Plataforma Municipal de Gestión del Estacionamiento cuando la misma esté operativa y, transitoriamente, en la Plataforma de Gestión propia de la empresa adjudicataria que exige el Pliego. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará el proceso de integración de la APP.*
- 16.- *Entre la empresa titular de la APP y la adjudicataria del servicio público de estacionamiento deberá suscribirse un documento en el que se especifique inequívocamente quién va a ser el responsable del fichero en el que se almacenen los datos y quién va a actuar como encargado del tratamiento, o bien si ambas van a ser responsables de sus propios ficheros o tratamientos. De dicho documento se deberá remitir copia a este Ayuntamiento.*
- 17.- *La empresa titular de la APP deberá informar a las personas usuarias, de conformidad con la legislación sobre protección de datos, incluyendo la identificación del responsable del fichero o tratamiento. Es importante identificar al responsable y ante quién y dónde se pueden ejercer los derechos. En caso de que cada una sea responsable, el titular de la APP deberá informar de su responsabilidad y recabar el consentimiento de las personas usuarias para ceder sus datos a la empresa adjudicataria del Servicio Público de Estacionamiento Regulado de Cartagena, indicando la finalidad de la cesión.*
- 18.- *La empresa titular de la APP deberá asumir los gastos de la publicidad de la aplicación, así como los derivados de su implantación. Deberá en todo caso ponerse de acuerdo con la adjudicataria, para poder publicitarse en los parquímetros, pudiéndose destinar para ello una parte de uno de los laterales de este, con igual tamaño para todas las empresas con aplicación autorizada. En caso de que el número de empresas autorizadas requiera un redimensionamiento de la publicidad, esta correrá también a cargo de dichas empresas.*

19.- Los cambios, modificaciones o nuevos desarrollos, así como promociones ofertadas que puedan afectar a la política e imagen del Ayuntamiento, deberán contar con el visto bueno de este antes de su puesta en marcha.

20.- Deberá velarse por el adecuado funcionamiento de la APP. Ante cualquier incidencia o error en la operatividad de la APP se remitirá a la adjudicataria y a este Ayuntamiento un informe detallado, en tiempo y forma, indicando el alcance y las actuaciones adoptadas para su resolución.

21.- Durante la primera quincena de cada mes se presentará ante el Ayuntamiento un informe con las quejas, reclamaciones y errores en el servicio de pago por móvil acaecidas en el mes anterior, en caso de que las hubiere. Dicho informe contendrá el nº de reclamaciones, el motivo, la fecha, la resolución, el tiempo de respuesta, las reclamaciones pendientes de respuesta, los detalles de las evoluciones realizadas a las personas usuarias por cobros incorrectos, etc.

22.- La empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado podrá, previa comunicación y visto bueno por parte del Ayuntamiento de Cartagena, en caso de que se produzca un inadecuado funcionamiento de la aplicación imputable a la empresa autorizada, desconectar temporalmente esta de su plataforma, informando motivadamente de ello a la empresa titular de la APP con el fin de que se resuelva el incidente de forma inmediata.

23.- Deberá presentarse un contrato suscrito entre la empresa adjudicataria del servicio y la empresa titular de la APP con las condiciones jurídicas, económicas y comerciales, y en el que se harán constar también las condiciones exigidas en la autorización municipal en cuanto a los requisitos a cumplir, incumplimientos y penalidades.

24.- La autorización podrá quedar sin efecto en caso de que la aplicación deje de prestar el servicio parcial o temporalmente o en caso de la existencia de tres o más desconexiones temporales de la plataforma por errores imputables a la empresa autorizada en un periodo de un año.

25.- La empresa adjudicataria del servicio deberá garantizar los siguientes principios básicos para la integración de cualquier APP que lo solicite: a) Igualdad de trato y no discriminación: la información, documentación y condiciones deberán ser las mismas para todas las empresas titulares de APP interesadas. Se debe garantizar la igualdad de oportunidades entre todas las empresas no facilitando más ni menos información a ninguna empresa. b) No crear ni fortalecer artificialmente barreras ni de entrada ni de salida que dificulte el acceso o la salida a las empresas interesadas. c) Certeza: la documentación e información que se facilite deberá ser completa y recoger todos los aspectos críticos que puedan ser tomados en consideración por parte de las APP interesadas. d) Prohibición de cualquier conducta que limite la competencia, como por ejemplo, establecer acuerdos para fijar precios, limitaciones a la innovación o limitar la calidad de la prestación. No obstante, en todo caso, es preciso el cumplimiento de las Ordenanzas aplicables, de los Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la gestión de la tasa del estacionamiento regulado.

26.- Deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cartagena, copia del contrato suscrito entre la concesionaria del servicio público y la empresa titular de la APP, con las condiciones jurídicas, económicas y comerciales, a los efectos de verificar el adecuado cumplimiento de la obligación de igualdad de trato y no discriminación.

27.- Antes de la puesta en marcha de la APP deberán complementarse y documentarse todas las pruebas que se consideren necesarias para asegurar en todo momento el cumplimiento de todas las funcionalidades existentes a los únicos efectos de la gestión de la recaudación de la Tasa a través de la APP. Todas estas pruebas, junto con una versión de la propia aplicación móvil, serán remitidas con suficiente antelación a la concesionaria del servicio para su validación previa.

28.- La autorización de implantación de la aplicación de pago con móvil "MOWIZ" será por tiempo determinado, supeditada a la duración del Contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, suscrito con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. Extinguido éste, se procederá, si así fuera solicitado previamente, a la renovación de la autorización en los términos y condiciones

que se establezcan por parte de este Ayuntamiento, en atención a las nuevas circunstancias que pudieran acaecer en la prestación del servicio.

29.- La autorización NO se concederá con carácter exclusivo, de forma que podrán concederse similares autorizaciones a aquellas empresas titulares de Aplicaciones de Pago con Móvil para el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Cartagena, que así lo soliciten.”

A la vista de lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

Habiéndose dado audiencia a contratista ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario por un plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que haya realizado alegaciones al respecto.

Habiéndose aportado por la mercantil MAKSU ESPAÑA S.L._(sic) (*) con fecha de 9 de septiembre de 2025 escrito referente al importe de las comisiones a cobrar por el uso de sus sistemas en el que recogen en el que recogen _(sic) al respecto lo siguiente:

“En relación con la comisión que se pretende cobrar al usuario, esta será de un 10% + IVA(de ese 10%) del importe de la tasa de estacionamiento regulado. Estos costes adicionales que se le pretendan repercutir al usuario figurarán, incluyendo la comisión, impuestos en su caso, y el importe total a pagar por el usuario cada uno identificados de forma independiente antes de que el usuario confirme el pago del estacionamiento. Mowiz se compromete a:

- 1. Informar a los usuarios con carácter previo (en su caso previa emisión de un ticket de estacionamiento) el importe de la comisión de servicio.*
- 2. Mostrar de forma detallada la comisión a cobrar al usuario, así como diferenciar los importes anteriores. Se aporta un Anexo IV el cual ejemplifica en la ciudad de Gijón como aparecen estos importes en la APP de Mowiz.”*

De conformidad con lo expuesto, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil MOWIZ, S.L.U con CIF B88542360 a operar mediante la aplicación “Mowiz” como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado, debiendo cumplir con los requisitos técnicos recogidos en el informe de 21 de marzo de 2025 (SEFYCU 3548355) recogidos en el cuerpo de la propuesta. La autorización queda sujeta a la duración del contrato gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario suscrito con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) con CIF A28385458.

SEGUNDO.- La presente autorización no se concede con carácter exclusivo, de forma que podrán concederse similares autorizaciones a aquellas empresas titulares de Aplicaciones de Pago con Móvil para el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Cartagena, que así lo soliciten.

TERCERO: Notificar la adopción del presente acuerdo a MOWIZ, S.L.U., a ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U y dar traslado del mismo a los Servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)"

- (*) DILIGENCIA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL:

"

Vista la propuesta del concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la operatividad en el municipio de Cartagena de aplicación "MOWIZ" como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que en la página 6 de la citada propuesta, **dice:** "Habiéndose aportado por la mercantil MAKSU ESPAÑA S.L" **debiendo decir** "Habiéndose aportado por la mercantil MOWIZ, S.L.U"

(Documento firmado electrónicamente en la fecha y hora indicada al margen)

"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 174-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. REPARO 113/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena con la mercantil SERUNIÓN S.A. (A59376574) en virtud de expediente administrativo de licitación SE2022/50 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato, terminó el día 23/04/2025.

El nuevo expediente de licitación SE2025/5 “SERVICIO DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CARTAGENA” se está tramitando en el Negociado de Contratación con aplicación presupuestaria número 06001-3233-2279945.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando por la mercantil SERUNIÓN S.A. (A59376574), empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio, ya que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de los centros. Debido al elevado importe mensual del mismo, únicamente podría realizarse a través del procedimiento de contratación, por lo que habría que continuar con éste mientras se tramita el procedimiento para regularizar dichas prestaciones.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por mercantil SERUNIÓN S.A. (A59376574), ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero CIF	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004740	09001-3233-2279945	2023.2.0020426.000	2.288,33 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004741	09001-3233-2279945	2025.2.0020427. 000	1.238,49 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004743	09001-3233-2279945	2025.2.0020444. 000	778,69 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004742	09001-3233-2279945	2025.2.0020448. 000	1.283,81 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004744	09001-3233-2279945	2025.2.0020449. 000	4.229,28 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004745	09001-3233-2279945	2025.2.0020450. 000	2.726,57 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004746	09001-3233-2279945	2025.2.0020451. 000	3.393,28 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004747	09001-3233-2279945	2025.2.0020452. 000	4.522,32 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004748	09001-3233-2279945	2025.2.0020454. 000	1.676,62 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004748	09001-3233-2279945	2025.2.0020454. 000	1.676,62 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004749	09001-3233-2279945	2025.2.0020455. 000	869,11 €
SERUNIÓN S.A. (A59376574)	2023.0004750	09001-3233-2279945	2025.2.0020456. 000	5.752,12 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.

Ignacio Jáudenes Murcia."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 30 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 177-2025.

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I). REPARO 114/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I)”, con la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE con CIF: U-30934210, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/37. Este contrato, terminó el pasado 03/12/2024.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. En la actualidad el proceso se encuentra en fase de concurso, publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo, y que se encuentra adjudicado, aunque se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación con n.º 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, actualmente se ha dictado resolución el pasado 17/07/25, acordando la suspensión del procedimiento y siendo notificado el 27/07/25. Siendo definitiva esta resolución en vía administrativa y pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SALIRREC Y JUMABEDA, UTE, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0020396.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0004540	34.743,92 €

2025.2.0020400.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0004821	43.228,71 €
--------------------	-------------------------	--	--------------	-------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.

Ignacio Jáudenes Murcia."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 1 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 176-2025.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

"En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Igualdad, en virtud del *Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género*, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 98.650,05 euros, de los cuales 79.500,00 euros estaban previstos en el presupuesto inicial de ingresos.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, en el presupuesto vigente de 2025, por el importe que supera al previsto inicialmente, es decir 19.150,05 €, para lo cual se adjunta al expediente copia de la citada resolución, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP 2025.3.0002379.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-04002-2310-2269932	Desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género	19.150,05 €
-------------------------	--	-------------

Estado de Ingresos:

2025-4209004	Pacto de Estado contra la violencia de género	19.150,05 €
--------------	---	-------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de septiembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 206/2025.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y del Letrado-director de la Asesoría jurídica Municipal, en el que dan cuenta de dos ingresos efectuados en la Tesorería Municipal por la Compañía Aseguradora MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por importes de 4.928,75 € y 600,08 €, respectivamente, en concepto de indemnización en procedimientos de responsabilidad civil/patrimonial.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompañan al expediente los ingresos a cuenta efectuados en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0002377.000 e INP nº 2025.3.0002174.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto,

tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-08003-9291-2269960	Otras indemnizaciones.	5.528,83 €
		TOTAL 5.528,83 €

Estado de Ingresos

2025-39801	Indemnizaciones seguros de no vida por responsabilidad patrimonial y judiciales	5.528,83 €
		TOTAL 5.528,83 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 30 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 211/2025.

13. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2026, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DEL CERTAMEN PARA JÓVENES INTÉPRETES DE LA REGIÓN DE MURCIA “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de octubre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud comunicando que está previsto celebrar la próxima edición del Concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia “Entre Cuerdas y Metales”, cuya convocatoria se publicará durante el mes de octubre y el plazo de inscripción será desde el 3 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2025; teniendo lugar el Concierto Extraordinario con la Orquesta Sinfónica de Cartagena, los conciertos promocionales en los que participan los premiados como solistas con esta misma orquesta, así como diversas actividades formativas y divulgativas vinculadas al compositor homenajeado en esta edición, que será Manuel de Falla, a lo largo del curso académico 2025-2026.

Por todo ello solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-111) las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, para atender los gastos del Programa de Jóvenes Intérpretes, las Actividades Conmemorativas y los Premios de los Concursantes, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	11002-3371-2269929 Programa de jóvenes Intérpretes "Entre cuerdas y metales"	100.000,00 €
	11002-3371-2269948 Actividades conmemorativas compositores "Entre cuerdas y metales"	50.000,00 €
	11002-3371-48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	24.990,00 €
TOTAL		174.990,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a la fecha de la firma."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 2 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 214-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD.- Laboratorio Municipal:

14. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DEL MES DE AGOSTO DE 2025, DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO. REPARO 110/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2025 por *D. Gonzalo Manuel López Petrel*, y con firma de la Jefa de Salubridad Pública, que es del siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato del Servicio de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio (expediente SE2016/66) con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, habiéndose resuelto la licitación y habiéndose firmado el nuevo contrato en el Departamento de Contratación municipal con número SE 2024/51, con fecha 1 de septiembre de 2025, quedando pendiente el pago de los trabajos realizados en Agosto 2025, puesto que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de medios propios para realizar dichas funciones, teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en el mes de agosto de 2025.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal con fecha 15 de septiembre de 2025 con número 110/2025 a la factura F2025.0004644 correspondiente al mes de agosto de 2025.

Con fecha de 19 de septiembre del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 110/2025.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2025.2.0014408, para el pago de la factura del mes de agosto de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 2025-07002- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Se proceda el pago de las(sic) siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2025-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2025.0004644	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de agosto 2025

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. *D. Gonzalo Manuel López Petrel*”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 24 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NUM. 178-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN:

15. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la **PROPIEDAD** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de octubre de 2025, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefa de Contratación y Compras, así como en los siguientes documentos electrónicos firmados el 3 de octubre de 2025:

- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, firmado por la Jefa de Conservación;
- Y
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**, firmado por la Jefa de Contratación y Compras.

La **PROPIEDAD** es del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión nº19.22 de carácter ordinario celebrada el día 2 de junio de 2022, a propuesta de la Concejalía de Infraestructuras, inicia los trámites del contrato del suministro de energía y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento.

Se trata de un contrato mixto de servicios, suministro y obras, con realización de inversiones por parte de la empresa adjudicataria, dividido en dos lotes y cuyo objeto es la contratación de una gestión global e integrada de las instalaciones del alumbrado público exterior a través de una empresa de servicios energéticos, por un periodo ejecución de 12 años.

La Junta de Gobierno Local en su sesión nº 68/18.25 de carácter ordinario celebrada el día 6 de junio de 2025 aprobó la tramitación anticipada del gasto para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena.

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2026 a 2037 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2026 a 2037 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2026 a 2037 Importe anual	TOTAL 12 años
Suministro energía eléctrica	03003-1650-22100	1.838.739,47 €	1.951.229,23 €	3.789.968,70 €	45.479.624,37 €
Mantenimiento integral alumbrado público	03003-1650-2279916	2.212.665,19 €	1.964.616,84 €	4.177.282,04 €	50.127.384,46 €
					95.607.008,83 €

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, 8, párrafo segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 117 de la LCSP.

Visto lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, y de conformidad con la(SIC) la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente Propuesta:

I.- Aprobar el pliego(*) de cláusulas administrativas particulares y pliego(*) de prescripciones técnicas, que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP, adjuntados como anexos a esta propuesta.

CSV PCAP: [REDACTED] - CSV PPT: [REDACTED]

II.- Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP

III.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y **PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.**

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 7 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que hace alusión a su anterior informe de 6 de octubre de 2025, del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, relativo a los Pliegos objeto de esta propuesta.
- el **Interventor General Municipal**, CO 162-2025, en el que remite a lo indicado en su anterior informe de 6 de octubre de 2025, CO 161-2025, relativo a los Pliegos.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES:

16. BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL DEL AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por ello, en el artículo 3 de la Ley 8/2015 de Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia entre sus principios generales de actuación a la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Los deportistas realizan un enorme esfuerzo físico y psicológico que conlleva numerosas dificultades de carácter económico para poder afrontar sus entrenamientos y competiciones debido a que deben sufragar gastos de material y equipamiento deportivo, desplazamientos, manutenciones y servicios especializados para optimizar su rendimiento deportivo, por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase distribuir la cantidad de **62.000,00 € (SESENTA Y DOS MIL EUROS)**, con arreglo a la aplicación presupuestaria **2025-11001-3410-48210 (RC 2025.2.0020471.000)**.

La concesión de dichas subvenciones se efectúa con cargo del presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2025. Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir los deportistas que opten a estas ayudas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Concejal del Área de Deportes y Juventud, a la Junta de Gobierno local, en virtud de los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fecha 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las "Bases para la concesión de Subvenciones a Deportistas de Alto Interés Municipal al ejercicio 2025 por concurrencia competitiva", que se adjuntan a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Concejal del Área de Deportes y Juventud

Fdo.- José Martínez Hernández"

(*) La propuesta incluye el texto de las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 7 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 78/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

JUVENTUD:

17. VIGÉSIMO OCTAVA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de septiembre de 2025 por D. José Martínez Hernández, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud, que es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca anualmente el **Concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia**, denominado **“Entre Cuerdas y Metales”**, que en el curso 2025-2026 alcanzará su vigésimo octava edición. Este certamen, consolidado a lo largo de los años por su calidad, trayectoria y relevancia, se ha convertido en un referente dentro del ámbito musical de nuestra región, siendo el único de estas características en la Comunidad Autónoma de Murcia. Su finalidad es ofrecer a los jóvenes músicos la oportunidad de mostrar sus capacidades artísticas y potenciar su desarrollo profesional.

Las entidades organizadoras, la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Conservatorio de Música de Cartagena, presentan las Bases que regirán esta nueva edición, que tiene como objetivo fundamental la detección, el impulso y la promoción de jóvenes talentos musicales. La convocatoria, que se realizará en el mes de noviembre, contempla **ocho modalidades**: Piano, Cuerda, Viento Madera, Viento Metal, Percusión, Cuerda Pulsada, Voz y Música de Cámara, estando dirigida al alumnado que curse Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de estas especialidades.

En continuidad con las ocho últimas ediciones, esta vigésimo octava convocatoria estará dedicada a la figura de un compositor de relevancia. En esta ocasión, se rendirá homenaje a **Manuel de Falla**, coincidiendo en el año 2026 con el 150 aniversario de su nacimiento y el 80 aniversario de su fallecimiento.

Desde sus inicios, el certamen se convoca al inicio del curso escolar, desarrollándose paralelamente al mismo, dado que uno de los principales criterios de valoración está vinculado al curso en el que el alumnado participante se encuentra matriculado y al nivel adquirido dentro de este.

Para la ejecución de la presente edición se ha previsto una dotación presupuestaria de **100.000 euros**, con cargo a la partida **11002 3371 2269929** denominada **“Programa de Jóvenes Intérpretes – Entre Cuerdas y Metales”**, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de las audiciones del concurso, los honorarios de los miembros del jurado, así como los conciertos promocionales y el concierto extraordinario. Dichos conciertos, recogidos en las Bases, se realizarán en colaboración con la Asociación Cultural Proconciertos de Levante, tanto en formato de música de cámara o reducido, y con la Sinfónica al completo con la Orquesta Sinfónica de Cartagena, incluyendo la participación de los premiados en la última edición en los promocionales y la actuación como solista de un o una intérprete galardonado en anteriores ediciones del certamen que haya alcanzado una trayectoria profesional consolidada en el extraordinario. Del importe total de esta partida, aproximadamente 69.000 euros se destinan a la contratación de la citada asociación para la realización de dichos conciertos. En el caso de que el importe final de los contratos fuese inferior al previsto, el sobrante se destinará a otros gastos vinculados al desarrollo del concurso.

Adicionalmente, se cuenta con la partida **11002 3371 2269948** denominada **“Actividades Conmemorativas Entre Cuerdas y Metales”**, por importe de **50.000 euros**, destinada a financiar las actividades organizadas en torno a la figura del compositor homenajeado, Manuel de Falla, con una asignación de 32.000 euros, y las actividades desarrolladas por la Orquesta de Jóvenes Talentos de Cartagena, con una cuantía de 18.000 euros.

En cuanto a los premios destinados a las personas concursantes, la partida **11002 3371 48100** **“Premios, Becas y Pensiones de Estudio”** dispone de un importe de **24.990 euros**. En el caso de que alguno de los premios quede desierto, el importe correspondiente podrá ser destinado, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local en su caso, a incrementar los fondos del concurso

para atender otros gastos asociados a su ejecución. Asimismo, se faculta al Concejal del Área de Juventud para la aprobación de la relación de personas premiadas conforme a las actas de los jurados de las distintas modalidades, con el fin de tramitar los pagos correspondientes.

Llevando la **Concejalía de Hacienda, en la misma Junta de Gobierno Local, la correspondiente propuesta de compromiso de gasto para el ejercicio 2026 relativa a las tres partidas indicadas**, se eleva la presente propuesta para que, junto con dicha aprobación presupuestaria, se proceda igualmente a la **aprobación de las Bases(*) de la 28 Edición del Concurso "Entre Cuerdas y Metales"**.

(*) La propuesta incluye el texto de las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 2 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 79/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. Aº. Jº.: 20/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 334/24, EXP. AJ 176/24, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se acuerda el archivo del procedimiento por carencia sobrevenida de objeto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 89/24, EXP. 111/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 131/24, EXP. 136/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 78/24, EXP. AJ 68/24, seguido a instancia de CONSTRUCCIONES SANIMAR, S.L., por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 289/24, EXP. AJ 174/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 237/25, EXP. AJ 9/25, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso de apelación interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

(*) Siendo las once horas y trece minutos, la Alcaldesa envía a atender varias emergencias que se están produciendo por causa de las fuertes lluvias que han motivado el aviso rojo emitido por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), al Concejal de Deportes, Sr. Martínez Hernández y a la Concejal de Servicios Sociales, Sra. Mora Menéndez de la Vega, que abandonan la sesión.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de agosto de 2025; que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **SEPTIEMBRE de 2025**, por la Excma. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.992 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo(*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

Las indicadas al inicio de la sesión.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta presentada por el Segundo Teniente de Alcalde y concejal delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

FOD01. APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES ORDINARIAS DEL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 8 de octubre de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; así como en el documento electrónico sobre liquidación semestral enero – junio 2024, validado por el Jefe de Infraestructuras.

La **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta en la forma de

concesión administrativa por la empresa HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años; plazo que fue modificado, con fecha 12 de diciembre de 2003, hasta el año 2042.

La cláusula decimotercera del PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS que rigieron el concurso convocado por la Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la contratación de la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena contempló el contenido que habían de respetar las proposiciones, disponiendo, respecto a lo que en el objeto de la presente propuesta interesa al revestir carácter económico que:

"SOBRE N.º 3.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

A) CANON. - Dada la naturaleza de este concurso, no establece tipo concreto de licitación. Los concursantes harán mención en sus ofertas de la cantidad en pesetas como canon anual que se comprometen a ingresar en el Ayuntamiento.

La variación de la magnitud del canon a lo largo del tiempo de la concesión, en el caso de que dicho valor no sea constante, deberá ser expresada tanto en valor absoluto de cada año como en pesetas corrientes a la fecha 1 de enero de 1993.

Deberá expresarse no sólo la cantidad, sino también las fechas de ingreso en las arcas municipales y su formalización [...].

Con respecto a tal cláusula, el Anexo n.º 7 de la OFERTA BASE presentada por AQUAGEST, S.A. (SOBRE n.º 3, DOCUMENTOS A, B y C) establece que “de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo tercero del Pliego de Condiciones rector del Concurso, y no habiéndose establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tipo concreto de licitación, el canon que AQUAGEST, S.A. se compromete a satisfacer al Ayuntamiento, por cada metro cúbico de agua facturado a los abonados, caso de resultar adjudicataria de la licitación, será de naturaleza variable, determinada en función de los m³ de agua facturados, y ello según los siguientes tramos y precios:

M ³ de agua facturada/año	Importe del canon por m ³
De 0 a 20.000.000 m ³	0,25 pts/m ³
De 20.000.001 a 21.000.000 m ³	1,00
De 21.000.001 a 22.000.000 m ³	2,00
De 22.000.001 a 23.000.000 m ³	4,00
De 23.000.001 a 25.000.000 m ³	6,00
De 25.000.001 en adelante	8,00

A los efectos de una debida comprensión por la Corporación de la naturaleza del canon que por el licitador se propone hay que resaltar que la cuantificación y liquidación del mismo, a los anteriores precios, se efectuará por tramos cerrados, esto es, todos los m³ de agua que se facturen hasta alcanzar el límite de 20.000.000 m³ de liquidarán siempre al precio de 0,25 Pts/m³, y ello con independencia de que se supere dicho límite; así mismo, todos los m³ de agua facturada que estén comprendidos entre los límites 20.000.001 m³ y 21.000.000 m³, se liquidarán siempre al precio de 1 Pta./m³, y así sucesivamente para cada tramo y precio.

El pago del canon, a los precios y tramos indicados en el párrafo anterior, constantes a lo largo de toda la vida de la concesión, incluidas sus posibles prórrogas, se hará efectivo por AQUAGEST, S.A. en la siguiente forma:

Mediante liquidaciones anuales, realizadas a cierre del ejercicio, que se harán efectivas en el primer trimestre natural del siguiente ejercicio económico a aquel a que vaya referida la liquidación.

No obstante, lo anterior, en aras a una máxima colaboración con las necesidades municipales, y para esta opción de abono del canon, AQUAGEST, S.A. efectuaría entregas a cuenta de la liquidación definitiva de final de año.

Dichas entregas a cuenta, o liquidaciones provisionales, se efectuarían por el concesionario en función de los períodos de facturación, haciéndose efectivo su importe a los treinta días naturales de la finalización del plazo de pago voluntario de los recibos que sean girados a los abonados sin que dicho plazo, en ningún caso, pueda exceder del plazo que media entre una facturación y la siguiente.

Como opción alternativa, y a elección de la Corporación, AQUAGEST, S.A. se compromete a abonar de una sola vez, al inicio de la concesión, el importe correspondiente al primer tramo del canon (de 0 a 20.000.000 m³/año), que al precio fijo de 0,25 Ptas./m³ y calculado para 25 años de vigencia de la concesión, arroja una liquidación de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (Ptas 44.500.000), una vez capitalizado el importe a valores actuales.

Dicha liquidación del primer tramo del canon concesional mediante único pago, por su total importe de 44.500.000 Ptas., sería abonada por AQUAGEST, S.A. el día en que se formalizase el oportuno contrato administrativo en que se plasmase la adjudicación del concurso de referencia.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena optase por esta modalidad de abono, AQUAGEST, S.A. únicamente vendrá obligada el abono anual de aquellas partes de canon correspondientes a los restantes tramos, esto es, a las facturaciones anuales que excedan de la cifra de 20.000.000 m³/año, las cuales fracciones de canon se cuantificarán y liquidarán según los tramos y precios indicados en la tabla que antecede.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena optó en la formalización del contrato por la primera fórmula de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda que dispone literalmente:

“El canon de la concesión será el siguiente:

El canon que AQUAGEST, S.A. se compromete a satisfacer al Ayuntamiento, por cada metro cúbico de agua facturado a los abonados, será de naturaleza variable, determinada en función de los metros cúbicos de agua facturados, y ello según los siguientes tramos y precios:

<i>M³ de agua facturada/año</i>	<i>Importe del canon por m³</i>
De 0 a 20.000.000 m ³	0,25 pts/m ³
De 20.000.001 a 21.000.000 m ³	1,00
De 21.000.001 a 22.000.000 m ³	2,00
De 22.000.001 a 23.000.000 m ³	4,00
De 23.000.001 a 25.000.000 m ³	6,00
De 25.000.001 en adelante	8,00

La cuantificación del importe del referido canon se efectuará por tramos cerrados, esto es, todos los m³ de agua que se facturen hasta alcanzar el límite de 20.000.000 m³ de liquidarán siempre al precio de 0,25 Pts/m³, y ello con independencia de que se supere dicho límite; así mismo, todos los m³ de agua facturada que estén comprendidos entre los límites 20.000.001 m³ y 21.000.000 m³, se liquidarán siempre al precio de 1 Pts./m³, y así sucesivamente para cada tramo y precio.”

El pago del canon, a los precios y tramos indicados anteriormente, constantes a lo largo de toda la vida de la concesión, incluidas sus prórrogas, se hará efectivo por AQUAGEST, S.A.”.

Pues bien, vista la cuenta justificativa presentada por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS respecto al primer semestre de dos mil veinticuatro (Documentos entrada n.º 102166 – 26/07/2024;

Considerando la emisión de los informes emitidos por la Dirección Facultativa del Contrato y el Jefe de Área de Infraestructuras de diecisésis de julio de dos mil veinticinco y el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de siete de agosto de dos mil veinticinco.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación(*) del canon concesional presentado por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS, S.A. correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro, reconociendo la obligación de la concesionaria a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (136.465,03 €).

SEGUNDO. - Trasládese al Sr. Tesorero General Municipal al efecto de que realice las operaciones contables oportunas.

TERCERO. - Notifíquese a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, significándole que contra el contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta va acompañada de la “**LIQUIDACIÓN SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2024**”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el

8 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CO 168-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

FOD02. CESIÓN GRATUITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DEL SUBMARINO S-62 EX TONINA Y DEL CONVENIO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE CESIÓN DEL CITADO SUBMARINO PARA EXPONERLO Y HACERLO VISITABLE AL PÚBLICO EN GENERAL.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 10 de octubre de 2025, por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2025, por la *Excma. Sra. D. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; así como en el documento electrónico firmado por la Jefa de Patrimonio.

La **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.-

Con fecha 30 de noviembre de 2023 se firmó Protocolo General de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro Convenio de Cesión Patrimonial del Submarino S-62 “EX TONINA” para su Musealización.

Su objeto era el de “instrumentalizar la voluntad de los intervenientes para materializar la cesión del submarino S-62 “Ex Tonina” a la ciudad de Cartagena, para su acondicionamiento y posterior

exposición como Museo visitable por el público general en el entorno museístico del Museo Naval de Cartagena" para que, a través del oportuno convenio, que en su día se formalizase, el Ayuntamiento de Cartagena recibiese el submarino S-62 "Tonina", desde su actual ubicación en el carenero de NAVANTIA con la única finalidad de exponerlo y hacerlo visitable al público en el entorno museístico del Museo Naval de Cartagena.

El Protocolo recogía disposiciones en cuanto a la Musealización y Traslado, explotación financiación y otras referidas al régimen jurídico.

Por Decreto nº 471/2023, de 27 de diciembre se concedió por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de forma directa, una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la musealización del submarino S-62 "Ex Tonina", por importe total de 500.000,00 €. Así mismo se aprobó la Orden de la Consejería de Turismo Cultura y Juventud y Deportes de concesión directa y pago de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la musealización del citado submarino de 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.-

A instancias de la Alcaldía, se ha remitido Borrador del Convenio a formalizar entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de las condiciones de cesión del citado submarino por el Ministerio de Defensa al Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena, para exponerlo y hacerlo visitable al público en general.

El Convenio recoge la cesión gratuita del submarino de la clase Delfín S-62 "Ex Tonina", estableciendo las condiciones para llevar a buen término la cesión de la propiedad del submarino "Tonina" (S-62), por el Ministerio de Defensa, a través de la Armada, al Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena, para exponerlo y hacerlo visitable al público en zonas de interés cultural a determinar.

El citado submarino fue dado de baja por la Armada Española en la Lista Oficial de Buques de la Armada, el día 30 de septiembre de 2005 y se encuentra desafectado y varado en el carenero de NAVANTIA en sus instalaciones de Cartagena.

El convenio establece las obligaciones de las partes en cuanto musealización del submarino manteniendo sus características originales a cuyo efecto a través del Arsenal de Cartagena se proporcionarán los proyectos y estudios necesarios, tanto para ello como para su traslado así como el asesoramiento técnico y supervisión que sean necesarios para la ejecución de ambos proyectos, formación de guías externos encargados de acompañar a los visitantes y explicación del contexto histórico del arma submarina, manteniendo el Ministerio de Defensa un estatus preferente para las visitas.

El Ayuntamiento de Cartagena recibe el submarino "Tonina" (S-62), en su estado y ubicación actual, como cuerpo cierto y con conocimiento pleno de su estado de conservación, con la única finalidad de musealizarlo, exponerlo y hacerlo visitable al público en zonas de interés cultural que pudieran interesar y a tal efecto podrá proponer la participación y colaboración en este proyecto de entidades públicas y privadas que aporten los fondos necesarios para sufragar la obra de musealización y el traslado del submarino entre ambas ubicaciones.

El Ayuntamiento de Cartagena, una vez el submarino se encuentre musealizado en su ubicación final, podrá proceder a su explotación económica corriendo con los gastos para propiciar su correcta exposición y visita del público bien el Ayuntamiento de Cartagena o, en su caso, la entidad de explotación.

El Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, siendo el plazo de vigencia del convenio de cuatro años desde que devenga eficaz (publicación en el Boletín Oficial del Estado) pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por períodos de hasta cuatro años adicionales mediante la formalización de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. En cualquier caso, la duración del convenio y sus prórrogas no superarán el plazo de 75 años de vigencia.

El Convenio recoge las demás exigencias normativas establecidas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 se inició procedimiento para la cesión gratuita del submarino de la clase Delfín S-62 "Ex Tonina", propiedad del Ministerio de Defensa, a este Excmo. Ayuntamiento con la finalidad de su exposición y hacerlo visitable al público en general solicitándose los informes exigidos en la normativa de aplicación.

TERCERO.-

DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE

1.- Protocolo general de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro convenio de cesión patrimonial del submarino S- 62 para su musealización.

2.- Decreto nº 471/2023, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Patrimonio Cultural ha tramitado la concesión directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la musealización del submarino S-62 "Ex Tonina", por importe total de 500.000,00 € (QUINIENTOS MIL EUROS).

3.- Orden de la Consejería de Turismo Cultura Juventud y Deportes de Concesión Directa y Pago de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la musealización del Submarino s-62 "EX TONINA" de 29 de diciembre de 2023.

4.- Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de Cesión Patrimonial del Submarino S-62 "EX TONINA" para su musealización suscrita por el Jefe de Servicio de Turismo de fecha 13 de diciembre de 2024.

5.- Análisis económico y turístico de la adecuación e instalación en seco del submarino Tonina para su visita en la ciudad de Cartagena emitido por la Grupo Investigación Economía y Turismo de la UPCT fechado en octubre de 2024.

6.-Carta del Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena de apoyo al Convenio a suscribir entre Ministerio de Defensa y Ayuntamiento de Cartagena y al Informe del Grupo de Investigación y Turismo de la UPCT sobre análisis económico y turístico de la adecuación e instalación en seco del submarino Tonina para su visita en la ciudad de Cartagena y compromiso de estudio de la posibilidad de incorporar al citado submarino en los futuros usos del Espalmador o en cualquier otro del emplazamiento del dominio público portuario en el ámbito de sus competencia.

7.- Informe del Interventor de 13 de mayo del corriente certificando los medios del Excmo. Ayuntamiento en relación al trámite de aprobación del Convenio con el Ministerio de Defensa para la aceptación de la cesión del submarino "S-62 EX TONINA".

Vistos artículos 145 a 151; 186 a 188 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y artículos 125 a 133 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas de aplicación supletoria (RGLPAP).

Artículos 9,12 y 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL).

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(LCSP)

Art 47 a 53 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- SOBRE EL CONVENIO

El art 186 de la LPAP, de aplicación supletoria a esta Administración, permite la celebración de convenios patrimoniales entre Administraciones Públicas con el fin realizar actuaciones comprendidas en dicha ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios siendo inmediatamente ejecutivos cuando prevean la realización de operaciones concretas y determinadas por lo que la totalidad de las operaciones contempladas en el mismo se consideran integradas en un único negocio complejo.

El objeto del convenio es la cesión gratuita del submarino al Ayuntamiento de Cartagena para su musealización no teniendo por objeto prestación propia del contrato, por lo que, su régimen jurídico en cuanto a normas formales y procedimentales ha de atender a las contenidas en la Ley 33/2003 y Reglamento de dicha Ley y subsidiariamente al marco normativo establecido en los art 47 a 53 de la LRJSP.

Sin perjuicio de que el convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes se ha establecido un régimen de vigencia de cuatro años desde que devenga eficaz, (publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado) con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por periodos de hasta cuatro años adicionales mediante la formalización de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, sin que la duración del convenio y sus prórrogas pueda superar el plazo de 75 años.

El convenio establece un plazo cierto de conformidad con el art 49 de la LRJSP, no obstante, al tratarse de un convenio que contempla una operación patrimonial de cesión de la propiedad del bien mueble si bien sujeta a condición, la limitación de los plazos de vigencia de los convenios establecida en la Ley 40/15 de 1 de octubre no es de aplicación, por lo resulta adecuado el establecimiento de un plazo máximo de duración de vigencia de convenio de 75 años, como el que contempla el art 93 de la LPAP para las concesiones demaniales.

El texto del Convenio que se propone, incorpora las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, debiendo cumplimentar los trámites preceptivos ulteriores previstos en los artículos 50 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEGUNDO.- SOBRE LA CESIÓN GRATUITA DE BIENES MUEBLES

El Art. 9 Del REBEL establece que las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio y el art. 12 establece que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna y que no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

La cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales se contempla en los artículos 145.1 y 148.4 de la LPAP siendo de aplicación supletoria a esta Administración, y está prevista para aquellos de la Administración General del Estado para los que no se juzgue previsible su afectación o explotación y siempre que se destinen por la Entidad Local para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia.

En cuanto a los bienes muebles, el art. 148. 4 del mismo Texto Legal dispone que el acuerdo de cesión determinará el régimen de control y que no obstante, si los muebles cedidos hubiesen sido destinados al fin previsto durante un plazo de cuatro años se entenderá cumplido el modo y la cesión pasará a tener el carácter de pura y simple, salvo que otra cosa se hubiese establecido en el pertinente acuerdo.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

El artículo 149 de la LPAP establece en cuanto al procedimiento, la necesidad de justificación de la finalidad del bien del que se pretenda la cesión gratuita, así como de que se cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento ha solicitado de la UPCT el análisis económico y turístico de la adecuación e instalación del Submarino Tonina para su visita en la ciudad de Cartagena, remitiendo dicho informe con fecha de octubre de 2024, sobre el que se ha formulado la Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de cesión patrimonial del submarino S-62 EX TONINA para su musealización.

Igualmente se ha emitido por el Sr. Interventor General Certificado sobre la suficiencia de medios para el cumplimiento del fin previsto a los efectos del art 149 de la LPAP informando que "a los efectos del art. 149 de la LPAP, la Intervención municipal considera que el Ayuntamiento cuenta con medios suficientes para la realización de los fines a los que está destinado el bien cuya cesión se propone aceptar, sin perjuicio de lo expuesto en el presente informe acerca de la financiación total del proyecto."

Igualmente informa que "A los solos efectos de la fiscalización del expediente por parte de esta Intervención conforme a la normativa de aplicación, es preciso hacer constar que el Convenio no supone aprobación de ningún gasto en sí mismo, sino que el gasto se derivará de su ejecución. Así pues, la aprobación de los correspondientes expedientes de contratación que deriven de la ejecución del convenio, deberán contar con el correspondiente crédito presupuestario adecuado y suficiente antes de su aprobación, y previa fiscalización preceptiva por parte de esta Intervención municipal".

CUARTO.- INVENTARIO DEL BIEN MUEBLE

La adquisición del bien implica la obligación de su inscripción en el inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con lo establecido en el art. 22 del REBEL con la expresión de la descripción en forma que facilite su identificación, la razón de su valor artístico, histórico o económico, y el lugar en que se encuentre situado y persona bajo cuya responsabilidad se custodiare.

QUINTO.- ORGANO COMPETENTE.-

De conformidad con lo dispuesto en el Disposición adicional segunda Apartado 11 la competencia para la adquisición de bienes muebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial corresponde la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE**

PRIMERO.- La aceptación de la cesión gratuita del submarino de la clase Delfín S-62 "Ex Tonina en su estado y ubicación actual, como cuerpo cierto y con conocimiento pleno de su estado de conservación, con la única finalidad de musealizarlo, exponerlo y hacerlo visitable al público en zonas de interés cultural que pudieran interesar.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio(*) a formalizar entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de las condiciones de cesión del citado submarino por el Ministerio de Defensa al Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena, para exponerlo y hacerlo visitable al público en general que se adjunta a la propuesta.

TERCERO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o quien delegue para la firma del convenio.

CUARTO.- Una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado el Texto del Convenio que se aprueba inscribir en el inventario de Bienes y Derechos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento el Bien mueble consistente el Submarino de la clase Delfín S-62 "Ex Tonina"

No obstante la Junta de Gobierno acordará.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen."

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 105-2025, que remite a su anterior informe emitido el 13 de mayo de 2025, CV 36-2025, en el que indica lo siguiente:

"...

En cualquier caso, a los solos efectos de la fiscalización del expediente por parte de esta Intervención conforme a la normativa de aplicación, es preciso hacer constar que el Convenio no supone aprobación de ningún gasto en sí mismo, sino que el gasto se derivará de su ejecución. Así pues, la aprobación de los correspondientes expedientes de contratación que deriven de la ejecución del convenio, deberán contar con el correspondiente crédito presupuestario adecuado y suficiente antes de su aprobación, y previa fiscalización preceptiva por parte de esta Intervención municipal.

Como conclusión, y a los efectos del art. 149 de la LPAP, la Intervención municipal considera que el Ayuntamiento cuenta con medios suficientes para la realización de los fines a los que está destinado el bien cuya cesión se propone aceptar, sin perjuicio de lo expuesto en el presente informe acerca de la financiación total del proyecto.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 76 de la sesión 26.25** de carácter ordinario,

de la Junta de Gobierno Local celebrada el **10 de octubre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 77/27.25** del día **23 de octubre de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.